



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

MAB MUSEO
ARQUEOLÓGICO NACIONAL
BRÜNING
LAMBAYEQUE - PERÚ



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRÜNING – LAMBAYEQUE

**Elaborado por: CARLOS WESTER LA TORRE
Director**

**Fuente: Resolución Ministerial N° 175-2020-MC.
06 de julio del 2020,**

Lambayeque, 17 de noviembre del 2020

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



ÍNDICE

1.	DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA.....	3
2.	DATOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRÜNING.....	3
3.	DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES.....	3
4.	DATOS DEL MUSEO.....	4
5.	INTRODUCCION.....	4
6.	FINALIDAD.....	4
7.	OBJETIVO.....	5
8.	BASE LEGAL.....	5
9.	DEFINICIONES.....	6
9.1	DEFINICIONES OPERATIVAS.....	6
9.2	ACRONIMOS.....	7
10.	DISPOSICIONES GENERALES.....	7
10.1	De las responsabilidades.....	7
10.2	Disposiciones para la desinfección en el MAB.....	9
10.3	Desinfección antes y después de la apertura del MAB a los visitantes.....	10
10.4	Acciones previas para la apertura del MAB y sus áreas.....	11
10.4.1	Consideraciones preventivas para los trabajadores.....	11
10.4.2	Consideraciones para la apertura de las salas de exposición a los visitantes.....	13
10.5	Acciones para la atención de visitantes al MAB.....	15
10.5.1	Consideraciones para el ingreso de visitantes al MAB.....	15
10.5.2	Consideraciones para el recorrido al interior del MAB.....	16
10.6	Acciones para la capacitación y sensibilización.....	17
10.7	Supervisión y monitoreo.....	17
11.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	18
12.	NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19.....	18
13.	PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19.....	19
13.1	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO.....	19
13.2	IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTROS DE TRABAJO.....	19
13.3	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO.....	21
13.4	SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.....	21
13.5	MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS.....	21
13.6	MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	22
13.7	VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS/AS SERVIDORES/AS EN EL CONTEXTO DEL COVID-19.....	22
14.	PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y CORPORACION AL TRABAJO.....	23
14.1	PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO.....	23
14.2	PROCESO PARA LA REINCORPORACION AL TRABAJO.....	23
14.3	PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACION AL TRABAJO DE SERVIDORES/AS CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19.....	24
15.	RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN.....	25
16.	PRESUPUESTO.....	25

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005



1. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA: MISTERIO DE CULTURA

ORGANO : Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora N°005
Naylamp Lambayeque

RUC : 20480108222

Dirección : Calle Pimentel 165, Urb. Santa Victoria, provincia y distrito
de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

UNIDAD ORGANICA: MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRÜNING

2. DATOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRÜNING

El Museo Arqueológico Nacional Brüning se ubica en la provincia y distrito
de Lambayeque:

Museo Arqueológico Nacional Brüning	Av. Huamachuco s/n.	Lambayeque	Lambayeque	74 282110
--	---------------------	------------	------------	-----------

3. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

Arql^a DULCE MARIA BERNARDA DELGADO ELIAS
DNI 17930907
Miembro Titular del Empleador

M.Sc CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
DNI 16465311
Miembro Titular del Empleador

Arql^o MARCO ANTONIO FERNANDEZ MANAYALLE
DNI 16404133
Miembro Titular del Empleador

ANGEL MANUEL SANDOVAL DE LA CRUZ
DNI 45241526
Primer Representante Titular de los Trabajadores

MARCO ANTONIO SECLÉN FERNANDEZ
DNI 17540566
Segundo Representante Titular de los Trabajadores

BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA
DNI 45160978
Tercer Representante Titular de los Trabajadores

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



4. DATOS DEL MUSEO:

El Museo Arqueológico Nacional Brüning – Lambayeque, perteneciente a la Unidad Ejecutora N°005 Naylamp Lambayeque del Ministerio de Cultura, es una Institución fundada el 10 de julio de 1921, en base a la colección que perteneciera a Hans H. Brüning adquirida por el Gobierno del Presidente Augusto B. Leguía. Inicialmente tenía su sede en un inmueble ubicado en la antigua calle San Roque, hoy calle Dos de Mayo N° 271 – Lambayeque, de propiedad de Brüning, donde funcionó hasta 1966 el primer Museo Regional del país. Desde mayo del mismo año, ocupa hasta la fecha un edificio de cuatro pisos emplazado entre las intersecciones de las calles Huamachuco y Atahualpa del distrito, provincia y región Lambayeque.

5. INTRODUCCION:

Debido a las medidas de aislamiento social obligatorio dispuestas por el Gobierno Central a causa de la Pandemia por Covid-19, y en atención a las: "... medidas de sanidad que establece los Lineamientos de Prevención de Propagación del Coronavirus (Covid-19), después de la culminación del Estado de Emergencia Nacional en el Ministerio de Cultura, con la finalidad de proteger y preservar la integridad de la salud de los funcionarios y servidores, y de los visitantes de los museos e instituciones museales que administra el Estado, así como la protección de los bienes culturales muebles que éstos albergan..." (Directiva N° 004-2020-SG/MC, aprobada por RSG N° 069-2020-SG/MC), así como la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC. del 06 de julio del 2020, el Director del Museo Arqueológico Nacional Brüning, a través de sendas reuniones con el personal del Museo en la plataforma virtual Zoom, y siguiendo lo establecido en los documentos comentados líneas arriba, se ha elaborado el presente Protocolo para la limpieza, desinfección y atención en el Museo Arqueológico Nacional Brüning, durante y post emergencia sanitaria.

6. FINALIDAD:

Diseñar, implementar, ejecutar y supervisar los protocolos para la limpieza, desinfección y atención en el Museo Arqueológico Nacional Brüning, durante y post emergencia sanitaria, con el propósito de garantizar la salud del personal y de los visitantes. El presente documento es aplicable sin excepción a todo el personal que labora en el Museo Arqueológico Nacional Brüning, bajo la modalidad CAS, Terceros y Repuestos Judicialmente; así como los integrantes de la Policía Nacional del Perú, asignados al Destacamento PNP, incluyendo al personal de vigilancia particular que brinda servicios en esta Institución.

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



7. OBJETIVO:

El presente tiene como objetivo la preparación, acondicionamiento, organización, ejecución y supervisión de un conjunto de protocolos, y procedimientos que deberán cumplirse para la protección de la salud, la seguridad del personal y los visitantes al Museo, en atención a la Directiva N° 004-2020-SG/MC, aprobada por RSG N° 069-2020-SG/MC., Resolución Ministerial N° 175-2020-MC, y el Decreto Legislativo N° 1507, que dispone el acceso gratuito temporal para los servidores públicos, así como para las niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores, a los sitios arqueológicos y museos administrados por el Ministerio de Cultura, y todas las disposiciones complementarias a estos procedimientos.

8. BASE LEGAL:

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 1507, que dispone el acceso gratuito temporal del 1 de julio al 31 de diciembre del 2020 para los servidores públicos, las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores, a los sitios arqueológicos, Museos, lugares históricos y áreas naturales protegidas, administrados por el Ministerio de Cultura y el servicio nacional de áreas naturales protegidas por el Estado-SERNANP.
- Decreto Ley N° 25790, que crea el Sistema Nacional de Museos del Estado.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención, y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del D.S. N° 008-2020-SA.
- Ley N° 30599, Ley que dispone que el primer domingo de cada mes los ciudadanos peruanos tengan acceso gratuito a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el Estado en el ámbito nacional.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención ante el Coronavirus en el ámbito laboral".
- Resolución Ministerial N° 175-2020-MC, que aprueba los Lineamientos para la limpieza, desinfección y atención en los museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el anexo I del Decreto Legislativo N° 1507.

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



- Ley N° 28939-2006, que crea el Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora N° 005.
- Resolución Jefatural N° 1324 de fecha 05 de diciembre de 1991, que eleva a la categoría de Museo Nacional al Museo Arqueológico Brüning – Lambayeque.
- Resolución Directoral N°000057-2020-UE005/MC de fecha 22 de Julio del 2020 que aprueba EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19 EN EL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE DEBIDAMENTE APROBADO POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

9. DEFINICIONES:

9.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

Para los fines del presente protocolo, se usaran los siguientes términos:

- a) Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- b) Distanciamiento físico o social:** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico o social, es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas.
- c) Equipos de Protección Personal:** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal que permiten proteger de uno o varios riesgos presentes durante las actividades de limpieza, desinfección, y atención en museos u otras instituciones museales; se componen principalmente de los siguientes elementos: mamelucos, mascarillas, guantes, y lentes de protección, en caso de corresponder.
- d) Grupos de riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión.
- e) Institución museal:** organismo cultural que desempeña una función de interés público relacionado a la conservación, investigación, exhibición y difusión de objetos museales.
- f) Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- g) Museo:** institución que tiene por función principal proteger, conservar, investigar, exhibir y difundir el patrimonio, así como toda actividad que contribuya a enriquecer la vida cultural de la sociedad.

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



- h) Temperatura corporal:** Es el grado de temperatura que presenta el cuerpo de una persona.
- i) Síntomas de COVID-19:** Los síntomas más habituales de la COVID-19 son: fiebre, tos seca, y cansancio. Otros síntomas menos frecuentes que afectan a algunos pacientes son: dolores y molestias, congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta, diarrea, pérdida del gusto o el olfato, y erupciones cutáneas o cambios de color en los dedos de las manos o pies. Estos síntomas suelen ser leves, y comienzan gradualmente. Algunas de las personas infectadas solo presentan síntomas levísimos.

9.2. ACRONIMOS

En el presente Protocolo se usaran algunas siglas para abreviar los contenidos como:

- a) **COVID-19:** Enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto recientemente y ha generado una pandemia.
- b) **PCM:** Presidencia del Consejo de Ministros.
- c) **MINSA:** Ministerio de Salud.
- d) **MC:** Ministerio de Cultura.
- e) **DGM:** Dirección General de Museos.
- f) **UENL:** Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque.
- g) **MAB:** Museo Arqueológico Nacional Brüning.

10. DISPOSICIONES GENERALES

10.1. De las responsabilidades

Todas las áreas que conforman el Museo Arqueológico Nacional Brüning (en adelante MAB), incluyendo la Delegación Policial y el Área de Vigilancia Particular, deben aplicar y cumplir los presentes lineamientos, de acuerdo a sus condiciones propias en atención a las disposiciones emitidas por el MINSA, PCM y MC, DGM y UENL a fin de prevenir, reducir, y contener el impacto sanitario ante el escenario de la transmisión del COVID-19, garantizando el cuidado de las instalaciones del MAB en todas sus áreas incluyendo prioritariamente a los trabajadores y visitantes; para lo cual deben cumplir con lo siguiente :

- 10.1.1 Asegurar la integridad de las instalaciones y garantizar la salvaguarda de los bienes culturales muebles que alberga el MAB durante los procesos de limpieza y desinfección, antes, durante y después de la apertura de las instalaciones a los visitantes. Así mismo, velar por que las acciones de limpieza y desinfección se realice utilizando sustancias o productos que no provoquen daño al patrimonio cultural exhibido y almacenado en el MAB, de acuerdo a las especificaciones del presente protocolo.
- 10.1.2 Priorizar la salud y bienestar de los trabajadores del MAB antes, durante y después de la apertura a los visitantes,

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



estableciendo e implementando los protocolos correspondientes para el desarrollo normal de las labores, brindando oportunamente los equipos de protección personal requeridos específicamente para cada una de las funciones que desempeña.

- 10.1.3 Definir el nuevo aforo de todos los espacios que conforman el MAB, y evaluar las áreas de exposición que serán reabiertas a los visitantes, asegurando el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria establecidas por el MINSA, de ser necesario se contará con la asesoría de la Dirección General de Museos para el cumplimiento de esta disposición.
- 10.1.4 Garantizar la difusión de información del contenido del presente protocolo para el cumplimiento antes, durante y después del ingreso de los trabajadores del MAB, y visitantes a nuestras instalaciones.
- 10.1.5 Todas las áreas del MAB deben elaborar, e implementar un protocolo de limpieza, desinfección y atención a los visitantes durante, y después de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. El documento debe incluir acciones que aseguren el cumplimiento de los presentes lineamientos, a fin de prevenir, reducir y contener el impacto sanitario ante el escenario de la transmisión del COVID-19.
- 10.1.6 Todas las áreas que conforman el MAB, deben priorizar que las actividades artísticas culturales y/o educativas, se brinden prioritariamente a través del uso de plataformas virtuales. En caso sea permitido realizar actividades presenciales, se deben desarrollar de acuerdo a las medidas establecidas por el gobierno central, y los presentes lineamientos definidos en el presente documento a través de su Base Legal.
- 10.1.7 Todas las áreas que conforman el MAB, deben gestionar la capacitación y sensibilización respecto al COVID-19 de todos los trabajadores, bajo su responsabilidad, antes y durante la apertura a los visitantes; así como implementar carteles informativos visibles para los trabajadores y visitantes.
- 10.1.8 Todas las áreas que conforman el MAB, deben designar a un encargado entre sus trabajadores, quien realizará la supervisión y monitoreo del cumplimiento del presente documento.

10.2. Disposiciones para la desinfección en el MAB

Para determinar el proceso de desinfección en el MAB y sus áreas, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



- a. Velar en todo momento por la salud y bienestar de los trabajadores del MAB, que realizan labores de limpieza y desinfección.
- b. Evaluar los procedimientos e implementos de limpieza establecidos originalmente en el MAB, antes de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y adaptarlos de acuerdo a las disposiciones y recomendaciones del MINSA.
Para la desinfección en el MAB, considerar utilizar soluciones hidroalcohólicas diluidas (alcohol disuelto en agua), preferentemente alcohol de 96% o Isopropílico (2propanol) al 80% y agua al 20%, de manera controlada y mecánica.
- c. La aplicación de dicha solución debe evitarse sobre los bienes culturales muebles, por lo cual la solución hidroalcohólica diluida debe aplicarse únicamente en espacios de tránsito (circuitos), utilizando herramientas que generen presión, con volumen de descarga controlada (aspersores manuales), permitiendo rociar adecuadamente la solución de manera uniforme, a una distancia prudente que no implique el contacto directo con los bienes culturales muebles expuestos.
- d. Queda prohibido realizar fumigaciones o pulverizaciones generalizadas en espacios como salas de exposición, espacios de tránsito con bienes culturales, depósitos, archivos, almacenes, entre otros; salvo casos excepcionales debidamente sustentados por un profesional en conservación.
- e. Se evaluará y determinará la necesidad de realizar la desinfección de las áreas al interior del MAB, y otras áreas que han permanecido cerradas, y sin presencia de personas durante el periodo de aislamiento social obligatorio y emergencia sanitaria.
- f. Se evaluará si el MAB ha tenido la presencia reciente de personas, que han transitado por sus espacios que puedan haber generado la movilización del virus, aislándolos del acceso para proceder a la desinfección con soluciones hidroalcohólicas que no afecte a los bienes culturales muebles y a las personas.
- g. Proceder a la desinfección de superficies tales como pisos, puertas, manijas, perillas, candados y similares (siempre que carezcan de valor cultural) con las soluciones desinfectantes comunes propuestas por las autoridades competentes. El uso de lejía queda restringido a los espacios de tránsito regular, y en cantidades proporcionales a: 1 litro de agua x 10ml de lejía.
- h. Todas las medidas específicas de manipulación, y conservación (de limpieza y desinfección, entre otras, relacionadas al patrimonio cultural y al trabajador del manejo de colecciones), deberán ser consensuadas con profesionales del ámbito de la conservación, y la restauración de bienes culturales muebles del MAB y otros que puedan brindar su orientación. Las medidas aplicadas deberán quedar debidamente documentadas en concordancia con los lineamientos correspondientes.

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



- i. En caso de bienes culturales muebles presumiblemente infectados, se debe priorizar el aislamiento en lugar de la desinfección. Si corresponde la desinfección, no se deberá aplicar el desinfectante directamente al objeto, recomendándose la aplicación mediante el uso de papel toalla o similares.
Se recomienda contar con un área de cuarentena para bienes culturales muebles presumiblemente infectados. El bien cultural mueble que haya sido expuesto o retorne a la institución debe aislarse en dicha área, previamente definida, con un mínimo de manipulación. Se dejará constancia de la fecha y la razón de cuarentena del mismo.
- j. Se recomienda incluir en el proceso de desinfección todo el perímetro externo del MAB, especialmente el área conformada por el cerco metálico que permanece en contacto con los transeúntes en forma diaria. Ésta deberá ser una intervención que se ejecute con cierta periodicidad, ello incluye las puertas ubicadas en la calle Atahualpa N° 140, portón metálico de ingreso de vehículos, puerta de ingreso ubicada en la Av. Huamachuco y puerta metálica de ingreso de vehículos ubicado en la intersección de la Av. Huamachuco y calle Bolívar.
- k. Se recomienda realizar coordinaciones con el entorno del MAB, sobretudo con aquellos inmuebles que generan concentración de público, llámese colegios, bancos, bodegas, boticas, gimnasio, peluquería, restaurantes, hoteles, etc., para que tomen conciencia y estén informados de la necesidad de cumplir con todos los protocolos para prevenir cualquier contagio.
- l. El trabajador del MAB encargado de las labores de limpieza y desinfección debe contar con el apropiado equipo de protección personal, considerando como mínimo: guantes de látex o nitrilo, lentes de seguridad, mascarilla o tapaboca, mameluco o delantal descartable, según su actividad. Si ésta labor es desarrollada por un tercero ajeno a la institución, deberá exigirse que cumpla nuestra recomendación.

10.3 Desinfección antes y después de la apertura del MAB a los visitantes

- a. Toda la infraestructura del MAB y sus áreas, deberán pasar por un proceso riguroso de limpieza y desinfección antes de su apertura a los visitantes.
- b. Los servicios higiénicos deben contar con insumos para el debido lavado y secado de manos; de ser necesario, se deben instalar en zonas adecuadas lavaderos de manos portátiles, o en caso contrario contar con espacios con dispensador de alcohol en gel, debidamente señalizado.
- c. Se debe realizar la desinfección de manera controlada, y mecánica mediante atomizadores, permitiendo rociar de manera uniforme la solución hidroalcohólica diluida (preferentemente alcohol de 96% o Isopropílico 2propanol al 80% y agua al 20%). Esta solución se

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



aplicará en la infraestructura del MAB y todas sus áreas, incluyendo zonas de estacionamiento.

- d. Se debe realizar esta práctica como mínimo dos (02) veces al día (antes de abrir y al finalizar la jornada en el MAB, durante la fase de post cuarentena, una vez se abra el Museo.
- e. El personal encargado de las labores de limpieza y desinfección debe contar con el apropiado equipo de protección personal, considerando como mínimo: mameluco, guantes de látex o nitrilo, lentes de seguridad, mascarilla o tapaboca.
- f. Con respecto a las vitrinas y superficies análogas, se puede aplicar agua, jabón y spray desinfectante (alcohol de 96% o Isopropílico - 2propanol al 80% y agua al 20%), siempre que no se dispersen o filtren hacia los bienes culturales en exposición.
- g. Proteger los materiales y revestimientos sensibles al alcohol, determinados previamente por profesionales en el ámbito de la conservación de bienes culturales muebles.
- h. Considerar la protección específica tanto para los botones de activación como para las pantallas digitales, videos y audios interactivos.
- i. Establecer un cronograma de limpieza y desinfección de todas las áreas exteriores e interiores del MAB luego de la reapertura, considerando:
 - Herramientas y utensilios de trabajo, como ayudas técnicas (sillas de ruedas, bastones, muletas, entre otros) del trabajador y visitante;
 - Superficies que se tocan con frecuencia (pasamanos, botoneras, manijas de puertas, asientos, entre otros).
- j. Luego de culminada cada limpieza y desinfección, se debe informar al trabajador encargado de la supervisión, para que proceda a realizar el registro correspondiente, para lo cual se recomienda el uso del Anexo 01.
- k. Culminado el proceso de limpieza y desinfección, se recomienda al personal participante cumplir con efectuar el cuidadoso retiro de los enseres usados para su protección directa, aplicándole solución de alcohol diluido en agua, y permitiendo su secado.

10.4. Acciones previas para la apertura del MAB y sus áreas

10.4.1 Consideraciones preventivas para los trabajadores

- a. Se deberá contar con un medidor de temperatura (termómetro infrarrojo), que evite el contacto directo para evaluar a cada persona que ingrese a la institución; si ésta presenta temperatura mayor a 38°C se le impedirá el ingreso. El registro de la temperatura corporal, y otros posibles síntomas del COVID-19 identificados por el MINSA en los trabajadores, se registrará diariamente al inicio y fin de sus labores, de acuerdo al Anexo 02.

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



- b. De identificarse un caso sospechoso de COVID-19, se adoptarán las medidas establecidas en los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19” del MINSA (RM N° 283-2020-MINSA).
- c. Organizar apropiadamente el número de trabajadores que laboran en cada espacio o área de trabajo, respetando el espacio mínimo de metro y medio de distancia entre cada persona.
- d. En caso de grupos mayores a 10 personas debe dividirse, distribuyendo los trabajos en días alternos, y por turnos establecidos para respetar el aforo mínimo, y la distancia correspondiente que permita la seguridad de prevención entre ellos.
- e. Implementar bandejas o similares con cloro granulado en polvo o solución desinfectante en los accesos al Museo, a fin de realizar la desinfección de calzado, así como alcohol medicinal al 70% en líquido o gel para desinfección de manos.
- f. Para el manejo de residuos, se utilizarán bolsas cerradas herméticamente; tras el contacto con los mismos, el trabajador encargado debe realizar el lavado de manos correspondiente.
- g. Se recomienda adecuar un espacio para que los trabajadores puedan cambiarse y guardar su ropa, calzado y accesorios antes de ingresar a las áreas de trabajo. Este espacio será acondicionado principalmente en cada área de trabajo para limitar al máximo posible el contacto de los enseres personales.
- h. Promover en forma frecuente y permanente el lavado de manos en forma adecuada hasta el antebrazo con agua y jabón por un mínimo de 20 segundos.
- i. Se debe garantizar que todos los trabajadores del MAB tengan a su disposición mascarillas que cumplan los requisitos establecidos por MINSA. La utilización de guantes y/o lentes y/o mamelucos dependerá de las funciones específicas de cada trabajador y de las indicaciones del MINSA al respecto.
- j. El trabajador que labore en las áreas de atención a los visitantes no podrá encontrarse dentro de los grupos de riesgo identificados por el MINSA.
- k. El área de boletería o recepción debe contar con un módulo de atención con un vidrio, acrílico o plástico transparente de protección. En caso de no ser posible, el trabajador encargado de la atención a los visitantes debe contar con una máscara protectora facial transparente.
- l. Los trabajadores que tienen contacto con el público, y realizan labores diarias de limpieza bajo la modalidad de trabajo presencial y mixto, deberán haber pasado oportunamente por una prueba rápida que descarte la presencia de virus en su organismo.

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los “Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507”, emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



- m. Todos los funcionarios, servidores y/o trabajadores que laboran en el Museo, así como los miembros del Destacamento de la PNP y seguridad particular declaran conocer, aceptar y cumplir el presente protocolo, dejando constancia de ello en la respectiva declaración jurada que deberán suscribir antes de iniciar las labores en el Museo, Anexo 03.
- n. Practicar la higiene respiratoria: toser o estornudar sobre la flexura del codo o en un papel desechable e inmediatamente eliminar el papel, y lavarse las manos después de entrar en contacto con sus secreciones o con el papel que ha eliminado.
- o. Asegurar que todos los trabajadores tengan fácil acceso a las instalaciones para lavarse las manos con agua, jabón y gel desinfectante, disponiendo también de papel toalla para el secado de manos, ello incluye a quienes temporalmente se desempeñan como practicantes, pasantías, visitantes temporal, quienes previamente han sido autorizados para ingresar por razones académicas o de investigación, que están obligados a cumplir con el presente Protocolo. Se sugiere, restringir al máximo posible el ingreso de personas ajenas a nuestras actividades, llámese visitas familiares, las mismas que “eventualmente” podrían ser recibidas en el área exterior (zona de estacionamiento).
- p. Garantizar que todos los trabajadores tengan a su disposición mascarillas que cumplan los requisitos establecidos por el MINSA. La utilización de guantes y/o lentes y/o mamelucos dependerá de las funciones específicas de cada trabajador, y las indicaciones del MINSA al respecto.
- q. Se recomienda que el consumo de alimentos dentro de la institución deberá hacerse cumpliendo el distanciamiento, y las medidas de protección establecidas en la normatividad del MINSA (RM N° 283-2020-MINSA), los desechos de estos alimentos deben ser arrojados en los contenedores correspondientes, por ninguna razón deben aparecer en la zona de trabajo.
- r. El MAB deberá limitar al mínimo posible el ingreso de vehículos al área de estacionamiento, quedando sólo el acceso a los vehículos oficiales formalmente autorizados siempre y cuando cumplan con los protocolos para estos casos.
- s. Además de las consideraciones antes mencionadas, el responsable encargado del MAB del Ministerio de Cultura, debe cumplir de manera complementaria con las indicaciones de la Directiva N° 004-2020-SG-MC, “Lineamientos de Prevención de Propagación del Coronavirus (COVID-19) posterior al Término de Estado de Emergencia Nacional en el Ministerio de Cultura”.

10.4.2 Consideraciones para la apertura de las salas de exposición a los visitantes

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los “Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507”, emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar al máximo la seguridad de los visitantes, se ha tomado medida para ampliar la capacidad de ventilación en estas instalaciones, sobre todo en el edificio principal de exhibiciones donde se han tomado las siguientes decisiones que fueron supervisadas por el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo y un representante de MINSA:

- a. Se ha cerrado temporalmente la sala donde actualmente se exhibe provisionalmente la Sacerdotisa de Chornancap y sus bienes, donde además se halla la sala denominada bóveda, la misma que permanecerá cerrada hasta que las condiciones mejoren. Los visitantes sólo podrán visualizar desde la puerta de vidrio el diorama con la Sacerdotisa de Chornancap en el Trono rodeada por sus acompañantes.
- b. El sótano del edificio principal permanecerá cerrado temporalmente, limitándose sólo a acciones de mantenimiento.
- c. Para el caso del primer y segundo nivel, se ha abierto la ventana que se encontraba clausurada y que se ubica sobre el vano del acceso del edificio. Se han reforzado las medidas de seguridad, y se ha brindado condiciones para ventilación permanente desde el exterior.
- d. En el tercer nivel del edificio principal, se han abierto desde el exterior las ventanas verticales ubicadas en los lados norte, este y sur respectivamente, para permitir un importante flujo de ventilación desde el exterior.
- e. En el cuarto nivel se han realizado en el cielo raso perforaciones circulares de 10cms. de diámetro cubriendo todo el perímetro de dicha área, y que en más de 200 de estas perforaciones permiten el ingreso de aire desde el exterior, produciendo una ventilación saludable. Además se han retirado las dos vitrinas centrales para garantizar un mejor distanciamiento durante la visita, y se ha desmontado la escena de la pesca ubicada en el centro de esta sala, desmontándose de manera aleatoria los vidrios que conformaban el piso de esta estructura, lo que permite una mayor ventilación entre el piso 3 y 4.
- f. El encargado o responsable del MAB, debe definir previamente un nuevo aforo, para los espacios que albergarán a los visitantes, máximo del 50% de la capacidad establecida antes de decretarse el Estado de Emergencia Sanitaria, incluyendo el uso de los servicios higiénicos, tomando en cuenta que se debe mantener el espacio mínimo de metro y medio de distancia entre cada visitante, toda esta información debe estar debidamente graficada en los planos del MAB y visibilizada en el terreno.
- g. Evaluar las áreas de exposición que podrán ser reabiertas a los visitantes cumpliendo las medidas de seguridad, y salubridad considerando restringir el acceso a las instalaciones que no puedan ser limpiadas o desinfectadas a profundidad en su totalidad, o a las que no provean las medidas necesarias de seguridad sanitaria, las mismas que deben ser señalizadas.

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



- h. Considerar una reapertura de forma progresiva, y por etapas de las salas expositivas, en caso corresponda.
- i. Retirar cartillas informativas y objetos similares expuestos a los visitantes para “tocar e interactuar”. Sólo se mantendrán aquellos equipos que puedan ser manipulados por un trabajador del MAB, considerando todas las medidas de protección personal, y deberán contar con el aviso correspondiente (ej. Pantallas Tótem para generar recuerdos digitales).
- j. Remitir el presente Protocolo a la Asociación de Guías Oficiales de Turismo, a la Asociación de Empresa de Servicios Turísticos, Asociación de Hoteles, Restaurantes, UGEL, y otros vinculantes con la promoción y movilización de grupos de visitas al Museo Brüning. El presente Protocolo estará a disposición en Facebook del Museo para su descarga.

10.5 Acciones para la atención de visitantes al MAB

10.5.1 Consideraciones para el ingreso de visitantes al MAB

- a. De acuerdo al factor socio ambiental y ubicación de cada Museo, se considera la variación, o ampliación de los horarios de atención, entre otros mecanismos, a fin de evitar las aglomeraciones de personas en nuestras instalaciones.
- b. Al ingreso al MAB, se debe colocar la señalética y/o cartel informativo que contenga el protocolo establecido para la visita y recorrido al Museo. Se recomienda, asimismo, contar específicamente con trabajadores para informar a los visitantes el protocolo (pudiendo ser los guías y orientadores al inicio de los recorridos), y su difusión a través de las plataformas digitales de las instituciones.
- c. El uso de mascarilla y el control de la temperatura corporal es obligatorio para todos los visitantes, trabajadores, guías oficiales de turismo y orientadores.
- d. Se impedirá el ingreso de los visitantes con temperatura corporal mayor a 38°C, y/o con presencia de síntomas de COVID-19; así como a los visitantes que no cuenten con mascarilla o si ésta no cubre de manera adecuada la nariz y la boca. Esta información debe estar publicada en el cartel informativo, y deberá ser difundida en las plataformas digitales correspondientes.
- e. El visitante debe desinfectar su calzado, así como sus manos, con los implementos brindados al momento de ingresar al MAB.
- f. En el caso de los visitantes en situación de vulnerabilidad y/o pertenecientes a los grupos de riesgo identificados por el MINSA, el trabajador encargado debe reiterar las disposiciones de protección que deben adoptar. De existir un riesgo que atente contra su salud, se deberá evitar su ingreso.
- g. El MAB debe proveer alcohol en gel u otro desinfectante que cumpla con los estándares señalados por el MINSA, para uso

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los “Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507”, emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



- de los trabajadores, y de los visitantes durante el horario de atención.
- h. Establecer como mecanismo de atención a los visitantes la reserva, previa cita, organizándola de acuerdo al aforo al MAB, usando para ello la línea telefónica (fijo 282110, celular 939-620-063), dirección electrónica (museonacionalbruning@yahoo.es, museonacionalbruning@naylamp.gob.pe, lorena.vera18@hotmail.com) y/o el Facebook, atención señora Bertha Lorena Vera Mauro.
 - i. Garantizar que el visitante cuente con la información sobre el protocolo para la visita y recorrido al MAB, antes de la adquisición de la entrada, a través de las plataformas virtuales, carteles informativos en la entrada, atendiendo las llamadas, mensajes y correos, o brindando información in situ.
 - j. Se gestionará la instalación de formas de pagos virtuales (aplicativos, código QR, transferencias bancarias, entre otros), para reducir la interacción directa de objetos como dinero en efectivo y tarjetas.
 - k. La adquisición o compra de la entrada al MAB, implica la aceptación del protocolo de visita a la institución.
 - l. El MAB deberá contar con el Libro de Reclamaciones, y/o Cuaderno de Ocurrencias para registrar situaciones fuera del curso normal de la actividad de la institución, poniendo especial énfasis en situaciones relacionadas con el COVID-19.
 - m. Los visitantes deben acatar las disposiciones establecidas en el protocolo de limpieza, desinfección y atención a los visitantes al MAB, durante y después de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

10.5.2 Consideraciones para el recorrido al interior del MAB

- a. Evitar todo saludo que implique contacto físico.
- b. El visitante no debe quitarse los elementos de protección personal durante todo el recorrido.
- c. El visitante debe respetar el espacio mínimo de un metro y medio de distancia entre otro visitante, con el que no convivan en el mismo domicilio. Las señales se hayan fijadas en los pisos a través de imágenes visibles, que aseguran la distancia recomendada de 1,5 m.
- d. El visitante debe respetar las señalizaciones del circuito, evitando ingresar a las áreas no autorizadas.
- e. Está prohibido tocar las superficies de las instalaciones del MAB, incluido vitrinas.
- f. Antes del inicio del recorrido, el trabajador del MAB, debe informar a los visitantes sobre el protocolo existente.
- g. Durante el recorrido, el trabajador del MAB, debe verificar el permanente cumplimiento del protocolo.

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



- h. En caso de visita de grupos, el guía y orientador a cargo del grupo, debe informar sobre el protocolo de la institución y verificar, a lo largo del recorrido, el cumplimiento del mismo.
- i. Los grupos para el recorrido por el MAB, no debe exceder cuatro (4) personas, manteniendo la distancia de un metro y medio entre cada uno.
- j. Establecer los momentos para el desarrollo de preguntas o comentarios sobre la información transmitida por el guía, orientador o trabajador a cargo del grupo.
- k. Evitar que las personas se separen del grupo. El grupo deberá mantenerse desde el inicio del recorrido hasta el final.
- l. Los recorridos deben ser en un solo sentido limitando el cruzarse con otros grupos, a fin de evitar zonas de aglomeraciones. En caso se considere necesario, utilizar separadores de fila para delimitar la ruta.
- m. El aforo y el cumplimiento del distanciamiento social en todas las áreas del MAB, deberá ser controlado, incluyendo los servicios higiénicos, donde permanecerá en el exterior una persona en forma permanente.
- n. Todo desecho deberá ser depositado en los tachos con los que cuenta el MAB; de no haber uno al alcance del visitante, éste deberá guardar el desecho hasta encontrar alguno.
- o. De presentarse alguna emergencia o incidente durante el recorrido, deberá reportarse inmediatamente al trabajador a cargo del MAB, solicitando el apoyo correspondiente.
- p. Las emergencias o incidentes ocurridos, deberán ser reportados en el Cuaderno de Ocurrencias oportunamente.
- q. Al concluir el horario de visita, los ambientes deberán ser desinfectados y limpiados de acuerdo a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

10.6 Acciones para la capacitación y sensibilización

- 10.6.1 Gestionar la capacitación y sensibilización oportuna de todos los trabajadores antes y durante el reinicio de las actividades, en relación a las medidas de prevención, reducción y contención del impacto sanitario ante el escenario de la transmisión del COVID-19.
- 10.6.2 Elaborar carteles informativos de sensibilización respecto al COVID-19, considerando el uso de infografías, macrotipos y/o pictogramas; y colocarlos en lugares visibles para los trabajadores y visitantes. La ubicación de la información no debe dañar el inmueble, en caso éste sea un bien integrante del patrimonio cultural. Se recomienda, asimismo, su difusión a través de las plataformas digitales de las instituciones. Para todo lo anteriormente señalado, la DGM pondrá a disposición los formatos referenciales correspondientes.

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



10.7 Supervisión y monitoreo

10.7.1 El MAB, designará entre el personal al supervisor y a los trabajadores que lo apoyaran, quienes estarán encargados del seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de las indicaciones dispuestas en el presente lineamiento. Así como el control a través de la Ficha de Control de limpieza y desinfección de espacios, según el Anexo 01, el monitoreo de los trabajadores a través de la Ficha de Control de Salud del Trabajador, según, Anexo 02, que deberán ser usados.

10.7.2 La supervisión realizada deberá ser informada semanalmente, remitiendo un informe con las fichas de control correspondientes, cuaderno de ocurrencias u otros al jefe inmediato superior, a fin de que se adopten mejoras y medidas para la prevención, reducción y contención del COVID-19.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

11.1 Los lineamientos generados en el presente documento, no eximen del cumplimiento de las normas emitidas por el Gobierno Nacional, con especial atención a las normas reguladas por el MINSA en el marco de sus competencias para la vigilancia, prevención y control del COVID-19.

11.2 Las medidas señaladas son enunciativas y no taxativas, pudiendo ser de aplicación otras disposiciones o recomendaciones adicionales provenientes del Gobierno Central.

11.3 Las medidas expuestas en el presente documento, son de estricto cumplimiento de los integrantes de la Policía Nacional que se encuentran asignados al Destacamento Policial del MAB, así como a los integrantes del servicio de vigilancia particular, contratos por la Unidad Ejecutora N°005 Naylamp Lambayeque del Ministerio de Cultura.

12. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI	REMIGEN	FACTOR DE RIESGO	CARGO
1	Atoche Roque Alberto Alejandro	45985203	CAS	SI	Asistente de Museografía
2	Ayala Espinoza Luis Alberto	17621797	CAS	NO	Mantenimiento, Jardinería, Mensajería y otros
3	Alvarez Torrealva Jorge Luis	18182116	CAS	SI	Arqueólogo Asistente
4	Caruajulca Quijano César Edilberto	16755949	CAS	SI	Chofer
5	Córdova Peña Leonardo	17521065	CAS	SI	Conservador de Museo II
6	Espinoza Córdova María del Carmen	16704658	CAS	NO	Arqueólogo para el Área de Inventario y Registro de Objetos Arqueológicos
7	González Rumiche Segundo	16479501	CAS	SI	Asistente en Conservación
8	Gutiérrez Cachay Robert Francis	42541954	CAS	NO	Ingeniero de Sistemas como Soporte Técnico
9	Inga Sialer Luis	17611963	CAS	NO	Apoyo en el Área Administrativa

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



10	León Ángeles Justa de Lourdes	16518363	CAS	NO	Asistente – Área de Registro y Catalogación
11	Martínez Fiestas Juan José	17593067	CAS	SI	Arqueólogo II
12	Ribagliatti Inoñán Pedro Miguel	41052857	CAS	NO	Mantenimiento, Jardinería, Mensajería y otros
13	Seclén Fernández Marco Antonio	17540566	CAS	SI	Conservador Responsable-Área de Conservación
14	Suclupe Chicoma Miguel Ángel	17636534	CAS	SI	Asistente Administrativo
15	Torres Chudan Luis Enrique	16738666	CAS	NO	Apoyo en Mantenimiento
16	Vera Mauro Bertha Lorena	17555001	CAS	NO	Auxiliar Administrativo
17	Wester La Torre Carlos Eduardo	16465311	CAS	SI	Director
18	Wong Falla Flor De María	17576659	CAS	NO	Secretaria 1
19	Vega de Bonilla Isabel María	17610449	RJ	SI	Repuesta Judicialmente

13. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

13.1 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

- a. Previo a efectuar la desinfección se debe ejecutar un proceso de limpieza de superficies, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.
- b. Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.
- c. En todas las instalaciones y oficinas se deberá realizar la desinfección de áreas comunes y superficies de contacto con hipoclorito de sodio, etanol u otros desinfectantes a cargo del proveedor o dependencia responsable, quien a su vez supervisará las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal de limpieza involucrado, asimismo las sustancias empleadas en la desinfección, según disponibilidad y compatibilidad con las superficies.
- d. Este lineamiento busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a pisos, puertas, ventanas, ascensores, rejas, entradas principales, barandas, pasamanos, manijas, interruptores de luz, gavetas, topes de puertas, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, y todos aquellos elementos con los cuales los/as servidores/as tienen contacto constante y directo.
- e. Se deberá verificar el cumplimiento de este proceso previo al inicio de las labores diarias. La limpieza y desinfección de vehículos se realizará de acuerdo a las pautas indicadas en el anexo correspondiente.

13.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTROS DE TRABAJO

- a. Aplicar al total de servidores/as, vía medios electrónicos la Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad.

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



- b. Los/as servidores/as sin criterios clínicos o epidemiológicos COVID-19 regresarán a sus actividades laborales, y se les controlará la temperatura previa al inicio de la jornada laboral.
- c. La persona que ingresa, la cual deberá encontrarse entre 35.8°C y 37.4°C. Si la temperatura está en ese rango se permite el acceso. En el caso de que un servidor/a presenta una temperatura mayor o igual a 37.5°C deberá reportarse para ser derivado a un centro de salud para una evaluación de síntomas COVID-19. Para el caso de los puestos de trabajo de Alto Riesgo de Exposición, la medición de la temperatura se realizará al inicio y al final de la jornada.
- d. Para el caso de visitantes a oficinas y contratistas, el personal de vigilancia solicitará el llenado del Formato de declaración de salud. En caso que alguna respuesta sea positiva, se les debe restringir el acceso y comunicarse con la dependencia de destino.
- e. Todo/a servidor/a que presente fiebre y evidencia de signos o sintomatología del COVID-19, será manejado como caso sospechoso y seguirá los pasos correspondientes señalados en el Documento Técnico: "Prevención Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA.
- f. Se considerará la aplicación de pruebas serológicas para COVID-19, prioritariamente a todos los/las servidores/as que regresan o que se reincorporan a puestos de trabajo con Alto Riesgo y Mediano Riesgo de exposición (personal con trabajo presencial y mixto). La periodicidad será determinada por el Médico Ocupacional que será contratado para prestar servicio.

13.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

- a. El área responsable, deberá asegurar el suministro de artículos de higiene necesarios o sustitutos a ser ubicados cerca de los accesos al centro de labores, marcadores biométricos u otros de concurrencia obligatoria, estableciéndose el lavado de manos y/o desinfección obligatoria previo al inicio de sus actividades laborales, en lo posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.
- b. En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.
- c. En caso de tener que subir y bajar escaleras utilizar los pasamanos. Desinfectarse con alcohol en gel las manos inmediatamente y/o lavarse estas en el menor tiempo posible con jabón.

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



13.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Como medida administrativa para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo asegurará las siguientes actividades de sensibilización a los/as servidores/as:

- a. Exponer información sobre coronavirus y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, carteles en lugares visibles, así como a través de medios electrónicos.
- b. Exponer la importancia del lavado de manos, así como medidas de higiene respiratoria.
- c. El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- d. Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- e. Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar mediante la difusión del manual del COVID-19 del Ministerio de Cultura.

13.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- a. Mientras dure las medidas de prevención ante el COVID-19, no se encenderán los sistemas de aire acondicionado en el auditorio del MAB. Asimismo, podrán emplearse ventiladores de piso o pared para orientar el aire hacia el exterior de los ambientes.
- b. Las puertas y ventanas, deberán permanecer abiertas en lo posible, a fin de mantener los ambientes adecuadamente ventilados.
- c. Distanciamiento social de al menos 1 metro entre servidores/as, si por el diseño o naturaleza de las actividades resulta difícil su aplicación, se pueden tomar medidas de control para reducir el riesgo tales como rotación del puesto de trabajo o modificación de turnos de trabajo que deben ser coordinadas con la entre el jefe inmediato y su equipo de trabajo y posteriormente reportar al área de Recursos Humanos.
- d. Uso permanente de mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.
- e. Si los centros de trabajo cuentan con comedores, ascensores, vestidores, medios de transporte y otros, estos deberán mantener el distanciamiento de 1.5 metros respectivo entre los usuarios, y deberán respetar turnos previamente establecidos.

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



- f. Reuniones de trabajo y/o capacitación deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- g. De realizarse reuniones de trabajo presenciales, se deberá respetar el distanciamiento respectivo y uso de mascarillas; este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional.
- h. Evitar el desarrollo de actividades en las que participen niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otras personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud.
- i. Desinfección de calzados antes de ingresar a ambientes principales de los centros de trabajo.
- j. Evitar el uso de marcadores con huella digital, sustituyéndolos por otros mecanismos como asistencia a través del intranet, lectores de tarjetas o rasgos faciales.
- k. Evitar las comisiones de servicio fuera de las instalaciones de las sedes institucionales, sin perjuicio de las que deban realizarse para lo estrictamente necesario.
- l. En las sedes institucionales en las que por su competencia tienen personal que realiza labores de campo o que deban salir de su jurisdicción de residencia, deben evaluar el establecimiento de cronogramas para las salidas de dicho personal, de tal manera que salgan de manera rotativa, y en lo estrictamente necesario.
- m. Procurar evitar en lo posible que se desarrollen actividades tanto laborales como de otra índole en sótanos o zonas sin adecuada ventilación o con exceso de concentración que contravenga el distanciamiento social necesario.

13.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La entidad brindará los equipos de protección personal e implementará las medidas de prevención, en coordinación y según lo determine el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por puesto de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19 según la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA.

13.7. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS/AS SERVIDORES/AS EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

- a. Durante la emergencia sanitaria se realizará la vigilancia de la salud de los/as servidores/as de manera permanente.
- b. Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal a cada servidor/a al momento de ingresar.

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



- c. Se indicará la evaluación médica de síntomas COVID-19 a todo/a servidor/a que presente una temperatura mayor de 37.5 C.
- d. Todo/a servidor/a con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19 que sea identificado se considera como caso sospechoso, y se realizará:
 - i. Aplicación de Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por el MINSA.
 - ii. Aplicación de Prueba serológica o molecular COVID-19, según las normas del Ministerio de Salud, al caso sospechoso.
 - iii. Identificación de contactos en centro de trabajo que cumplan criterios establecidos en normativa del MINSA.
 - iv. Toma de Pruebas serológica o molecular COVID-19 a los contactos del centro de trabajo a cargo del empleador.
 - v. Identificación de contactos en domicilio.
 - vi. Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente. Difundir medidas de salud mental para conservar un adecuado clima laboral, conforme a la regulación de la materia. En caso de presentarse un brote, la autoridad sanitaria correspondiente comunica de forma inmediata a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo y sus modificatorias, sobre el cierre o paralización inmediata de labores.

14. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACION AL TRABAJO

14.1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO

- a. Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los/as servidores/as que estuvieron en cuarentena y no presentaron, ni presentan sintomatología COVID-19, ni fueron caso sospechoso o positivo de COVID-19.
- b. Se debe aplicar el trabajo remoto en todas las actividades y acciones en las que fuere posible.
- c. Considerar la toma de pruebas rápidas para COVID-19, a los/as servidores/as que regresan a puestos de trabajo con Alto Riesgo y Mediano Riesgo, además podrá solicitarse de forma potestativa realizar la prueba rápida COVID-19 a servidores/as pertenecientes a otros grupos ocupacionales previa indicación del Médico Ocupacional.

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



14.2. PROCESO PARA LA REINCORPORACION AL TRABAJO

- a. Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los/as servidores/as que cuentan con alta epidemiológica COVID-19. En casos leves, se reincorpora 14 días calendario después de haber iniciado el aislamiento domiciliario. En casos moderados o severos, 14 días calendario después de la alta clínica.
- b. El médico ocupacional debe contar con los datos de los/as servidores/as con estas características, con el fin de realizar el seguimiento clínico.
- c. El personal que se reincorpora al trabajo, debe evaluarse para ver la posibilidad de realizar trabajo remoto como primera opción. De ser necesario su trabajo de manera presencial, debe usar mascarilla o el equipo de protección personal según su puesto de trabajo, durante su jornada laboral; además recibe monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días y se ubicará en un lugar de trabajo no hacinado.
- d. En los/as servidores/as con diagnóstico de COVID-19, posterior a los 14 días de aislamiento y antes del regreso al trabajo, el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo gestionará la evaluación clínica respectiva, para el alta epidemiológica y el retorno al trabajo.
- e. Considerar la toma de pruebas rápidas para COVID-19 a los/as servidores/as que se reincorporan a puestos de trabajo con Alto Riesgo y Mediano Riesgo, además, podrá solicitarse de forma potestativa realizar la prueba rápida COVID-19 a servidores/as pertenecientes a otros grupos ocupacionales previa indicación del Médico Ocupacional.

14.3. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACION AL TRABAJO DE SERVIDORES/AS CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

- a. Se deberán considerar en este grupo los/as servidores/as que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID -19:
 - Edad mayor de 65 años
 - Hipertensión arterial no controlada
 - Enfermedades cardiovasculares graves
 - Cáncer
 - Diabetes mellitus
 - Asma moderada o grave
 - Enfermedad pulmonar crónica
 - Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
 - Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
 - Obesidad con IMC de 40 a más.
- b. Para los/as servidores/as contemplados en el listado anterior y aquellos que establezca el Médico Ocupacional,

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



mantendrán la cuarentena domiciliaria según lo establezca la normativa correspondiente.

- c. Se ha logrado definir un consolidado de servidores/as con factores de riesgo para COVID-19 según su régimen laboral:

RÉGIMEN LABORAL	SERVIDORES CON FACTOR DE RIESGO
D.L 1057 CAS	9
ORDEN DE SERVICIO	1
TOTAL...	10

- d. Se aplicará la Ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso al trabajo ANEXO 03, en los casos de retorno a labores; así cuando un/a servidor/a se reincorpore luego de haber sido evaluado/a como caso sospechoso o confirmados de COVID-19 después de 14 días de aislamiento o el alta epidemiológica.
- e. El Médico Ocupacional determinará el seguimiento clínico que corresponda.
- f. Los informes clínicos deberán ser valorados por el Médico Ocupacional, para determinar la reincorporación y regreso al trabajo.

15. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

- 15.1 Es responsabilidad de la Dirección del MAB la elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo.
- 15.2 Todas las áreas del MAB son responsables del cumplimiento del presente plan.
- 15.3 La Dirección del MAB en coordinación con la oficina de Administración Logística de la Unidad Ejecutora N°005 Naylamp Lambayeque, deben garantizar la implementación de bienes o servicios necesarios para el mantener la salubridad del personal y ambientes.
- 15.4 La coordinación, y difusión de medidas y acciones establecidas y nuevas por implementarse sobre prevención dispuestas por el gobierno y autoridades competentes deben ser transmitidas de manera oportuna y clara por los ejecutivos de la Unidad Ejecutora Naylamp N°005 Naylamp Lambayeque, Director del MAB y Responsables de área.
- 15.5 Es responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo evaluar las acciones de monitoreo que en coordinación con el Director del MAB puedan realizarse de manera inopinada en aras del cumplimiento de las medidas preventivas colectivas contra el COVID-19.

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

MAB MUSEO
ARQUEOLÓGICO NACIONAL
BRÜNING
LAMBAYEQUE - PERÚ

- 15.6 La oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N°005 Naylamp Lambayeque, transmitirá las recomendaciones que el profesional de salud pueda hacer en sus informes sobre las visitas y chequeo del personal del MAB.
- 15.7 Cada trabajador del MAB, de manera individual **es responsable** de dar cumplimiento del presente Plan.

16. PRESUPUESTO

Para el desarrollo de las actividades del presente Plan, se utilizarán los recursos humanos y logísticos del MAB, realizándose las coordinaciones con la Unidad Ejecutora Naylamp N°005 Naylamp Lambayeque respectivamente. Para las acciones que requerirán bienes y servicios no contemplados en el presupuesto del MAB se solicitara el financiamiento de la Unidad Ejecutora Naylamp N°005 Naylamp Lambayeque.

Lambayeque, 17 de noviembre del 2020

Mg. Carlos Wester La Torre
Director

Firmas de Conformidad de aprobación del Plan:

**REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES**

**REPRESENTANTES DEL
EMPLEADOR**

Ángel Manuel Sandoval de La Cruz
Presidente

Dulce María de Bernarda Delgado Elías
Miembro

Marco Antonio Seclén Fernández
Secretario

Bruno Antonio Moscol Bautista
Miembro

Marco Antonio Fernández Manayalle
Miembro

(*) Para la elaboración del presente documento, se ha usado como referencia el documento: la Resolución Ministerial N° 175-2020-MC., de fecha 06 de julio del 2020, aprueba los "Lineamientos, desinfección y atención en los Museos y otras Instituciones museales a nivel nacional, señalados en el Anexo I del Decreto Legislativo N° 1507", emitido el 08 de julio por el Ministerio de Cultura. Este documento fue acabado el 14 de julio y enriquecido el 17 de Setiembre del 2020.